



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0353-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE-0011/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0011/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0353-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Manuel Isidoro Aybar Pérez, mediante instancia de fecha cinco del mes de octubre del año dos mil veintitrés (05/10/2023), recibida en la Secretaria de este Tribunal en fecha seis del mes de octubre del año dos mil veintitrés (06/10/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ysidoro Manuel Aybar Pérez, registrada con el Número de Evento 012-01-2008-01-00023160, asentada bajo el núm. 000065, Libro núm. 00009 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0065, año 1947, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana; incoada por Manuel Isidoro Aybar Pérez, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 012-0014642-9, domiciliado y residente en la calle Monseñor de Meriño, edificio 05, apartamento 204, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan; representado por los Lcdos. Michael José Pérez de la Rosa y Emilio de los Santos, dominicanos, mayores de edad, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 012-0100979-0 y 012-0087580-3, respectivamente, con estudio profesional abierto en común en la calle 16 de agosto núm. 69, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan; mediante instancia de fecha 05 de octubre de 2023, recibida en la Secretaria

Expediente núm. TSE-12-0353-2023.

Sentencia núm. TSE/0011/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

General de este Tribunal en fecha seis del mes de octubre del año dos mil veintitrés (06/10/2023).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR regular y válida en cuanto a la forma, la presente solicitud de cambio de nombre del acta del Estado Civil, por haber sido hecha conforme a los cánones legales. SEGUNDO: que este Honorable triunal (sic) tenga abien (sic) acoger en cuanto al fondo la presente intancia (sic), por ser justa y reposar en prueba legal y en consecuencia, ORDENAR el cambio de nombre al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de La Maguana, del acta de nacimiento del inscrito señor YSIDORO MANUEL AYBAR PEREZ, inscrito en el libro No.0009. de registros de Nacimiento. Declaración oportuna. Folio No.0065. Acta No.000065. Año 1947. resultando que cuando el oficial del Estado Civil de la Ira. Circunscripción de San Juan de la Maguana, quien realizo el asentamiento del acta de nacimiento cometió un error en el nombre anteriormente descrito siendo este incorrecto, y como es de público conocimiento el nombre correcto es MANUEL ISIDORO AYBAR PEREZ, por lo que procede el cambio nombre. TERCERO: DECLARAR el presente proceso libre de costas”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Ysidoro Manuel Aybar Pérez, registrada con el Número de Evento 012-01-2008-01-00023160, asentada bajo el núm. 000065, Libro núm. 00009 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0065, año 1947, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.
- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Henry Manuel Aybar Sánchez, registrada bajo el núm. 000240, Libro núm. 00009 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0032, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.
- 3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Mario Jorge Aybar Moquete, registrada bajo el núm. 001578, Libro núm. 00009 de registros de

Expediente núm. TSE-12-0353-2023.

Sentencia núm. TSE/0011/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0111, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.
- 4) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Dilia Mercedes Aybar Moquete, registrada bajo el núm. 003265, Libro núm. 00063 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0265, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.
  - 5) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Manuel Isidoro Aybar Pérez, emitida por la Procuraduría General de la República, el 05 de octubre de 2023.
  - 6) Certificación de publicación en el periódico El Nuevo Diario, el 16 de diciembre de 2023.
  - 7) Certificado Negativo de Bautismo emitido por la Catedral San Juan Bautista, el 12 de julio de 2022.
  - 8) Certificación emitida por el Alcalde Pedáneo de Corbano Norte, el 12 de julio de 2022.
  - 9) Acto de Notoriedad de Declaración Jurada instrumentado por el Dr. Víctor Lebrón Fernández, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de San Juan de la Maguana, el 13 de julio de 2022.
  - 10) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 012-0014642-9, correspondiente a Manuel Isidoro Aybar Pérez.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dieciocho del mes de octubre del año dos mil veintitrés (18/10/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0235-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.2. En fecha veinte del mes de octubre del año dos mil veintitrés (20/10/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintitrés del mes de octubre del año dos mil veintitrés (23/10/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

Expediente núm. TSE-12-0353-2023.

Sentencia núm. TSE/0011/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión, en el plazo establecido.

## CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

### 7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Ysidoro Manuel”, para que en lo adelante figure “Manuel Isidoro”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte accionante, figuran los nombres del inscrito como Ysidoro Manuel, nacido el día dos del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete (02/01/1947), en Hato del Padre de San Juan; b) figuran en el expediente las Actas de Nacimiento correspondientes a Henry Manuel, Mario Manuel y Dilia Mercedes, hijos de Manuel Isidoro Aybar Pérez, titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 028075-012; c) reposa en el expediente fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 012-0014642-9, correspondiente a Manuel Isidoro Aybar Pérez, nacido el día 02 de enero del 1947, en San Juan de la Maguana, de cuyo examen al dorso se verifica que fue titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 028075-012; d) en la Certificación de No Antecedentes Penales, el solicitante no está subjúdice; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; f) alega el solicitante que Manuel Isidoro es el nombre que ha utilizado de manera habitual en todos los actos de su vida pública y privada; y g) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además,

Expediente núm. TSE-12-0353-2023.

Sentencia núm. TSE/0011/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Manuel Isidoro”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 002-2024, de fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

Expediente núm. TSE-12-0353-2023.

Sentencia núm. TSE/0011/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Manuel Isidoro Aybar Pérez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ysidoro Manuel Aybar Pérez, registrada con el Número de Evento 012-01-2008-01-00023160, asentada bajo el núm. 000065, Libro núm. 00009 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0065, año 1947, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Manuel Isidoro”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Manuel Isidoro”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de

Expediente núm. TSE-12-0353-2023.

Sentencia núm. TSE/0011/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General

RDCU/mgg

Expediente núm. TSE-12-0353-2023.

Sentencia núm. TSE/0011/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).